

Unidad de Gestión Educativa Local Huanca Sancos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral N° 0647 - 2024

Huanca Sancos, 10 SEP 2024

Vistos, el Informe N° 012-2024-GRA/GG-GRDS-DREA-UGELHS-OP., y el Memorando N° 253-2024-GRA/GG-GRDS-DREA-UGELHS-DIR., registrados con el Expediente N° 04617181-2024 respectivamente con (09) folios adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, de acuerdo a los literales b) y d) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación, y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y el literal a) del artículo 80 de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad;

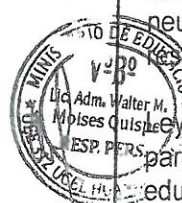
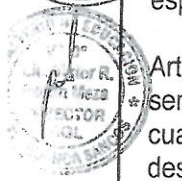
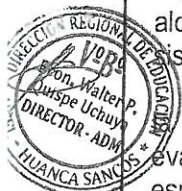
Que, la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, en su Artículo 4.- Servidor Público y, en su numeral 4.1 precisa: A los efectos del presente Código se considera como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado. A fin que cumplan sus deberes con: neutralidad, transparencia, discreción, ejercicio adecuado del cargo, uso adecuado de los bienes del estado y responsabilidad;

Que, en su artículo 3. Marco ético y ciudadano de la profesión docente de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, establece: la profesión docente se ejerce en nombre de la sociedad, para el desarrollo de la persona y en el marco del compromiso ético y ciudadano de formar integralmente al educando. Esta ética exige del profesor idoneidad profesional, comportamiento moral y compromiso personal con el aprendizaje de cada alumno;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 en su Artículo 1°.- DEFINICION DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA. Carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal, en el desempeño del servicio público.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios en su Artículo 1.- precisa: Finalidad. La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

...///



III...

Que, mediante el Informe N° 012-2024-GRA/GG-GRDS-DREA-UGELHS-OP., el Responsable de la Oficina de Personal del Área de Gestión Administrativa de la UGEL – Huanca Sancos, informó sobre RECONOCIMIENTO mediante acto resolutivo el “Código de Conducta”, de los administrados de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos, sin distinción a sus regímenes laborales. Con el objetivo de promover los valores Institucionales y orientar a todos los servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos, para que en el desempeño de sus funciones, asuman una cultura de integridad pública y el comportamiento ético;

Que, mediante el Memorando N° 253-2024-GRA/GG-GRDS-DREA-UGELHS-ADM, el Administrador de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos, dispone elaborar el proyecto de la Resolución Directoral para la aprobación del “Código de Conducta”, de los servidores con alcances a los regímenes laborales D.L. 276, D.L. N° 1057 y la Ley N° 29944. Con la finalidad de lograr y fortalecer la labor del servidor público, a través de conductas que apoyen el desarrollo profesional y personal, en concordancia a la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Estando, con el Informe del Responsable de Personal, a lo dispuesto por el Administrador de la UGEL – Huanca Sancos, visado por el Director de Sistema Administrativo II, Jefe del Área de Gestión Institucional y el Jefe del Área de Gestión Pedagógica de esta Sede Desconcentrada de Educación y,

De conformidad con lo Ley N° 27658 – Ley de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, D. L. Nros. 276 y 1057, Ley N° 29944, Ley N° Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y las atribuciones conferidas mediante la R.D.R.S. N° 0634-2024-GRA/G-GRDS-DREA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el “Código de Conducta”, de los servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos, sin distinción a sus regímenes laborales. Con el objetivo de promover los valores institucionales y orientar a todos los administrados, para que en el desempeño de sus funciones, asuman una cultura de integridad pública y el comportamiento ético, y lograr fortalecer la labor del servidor público, a través de conductas que apoyen el desarrollo profesional y personal, en concordancia a la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, en mérito de las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Directoral a los órganos estructurados de esta Sede Desconcentrada de Educación y a las instancias superiores correspondientes para su conocimiento y fines administrativos.

Regístrese y comuníquese,



Mg. JESÚS ADÁN PACHECO VILCHEZ
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III
Unidad de Gestión Educativa Local Huanca Sancos

[Handwritten signature of Mg. Jesús Adán Pacheco Vilchez]

JAPV/DPS.III – UGEL – HS.
WPQU/DSA. II – ADM.
VRPM/DGI
REPS/Resp. Personal
MPH/Proyectista

Proyecto N° 0648
Viraje : 020

